

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, junio 22 del 2021. Paso a Despacho del señor Juez la presente actuación. Favor proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CALI

Providencia nro. 905
Radicación nro 1994-7032-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la señora DIANA ISABEL GIRALDO VELEZ, solicita aclaración y/o adición a la sentencia número 0507 del 17 de noviembre 2005 emitida por este despacho ya que en la parte resolutive de la sentencia no quedó enunciada la matrícula inmobiliaria número 370-355754 que corresponde a la partida primera de los inventarios, motivo por el cual ni en Registro de Instrumentos Públicos lo inscriben y para solicitar boleta fiscal exigen que la matrícula inmobiliaria este enunciada en la parte resolutive.

Revisada la Sentencia proferida en la actuación se pudo establecer, que se cometió un error involuntario en la transcripción en el punto segundo del resolutive, por lo que ha de darse aplicación a lo dispuesto en el art. 285 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

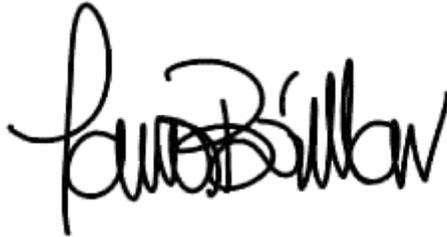
PRIMERO: **CORREGIR** la sentencia No. 507 de fecha 17 de noviembre del 2005, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en lo siguiente, manteniendo incólume las demás decisiones y motivaciones de la sentencia:

“SEGUNDO: LIBRESE el oficio correspondiente la Oficina de Registro de instrumentos Públicos, para que se hagan las anotaciones pertinentes sobre los inmuebles identificados con las MATRICULAS INMOBILIARIAS 370-0029562, 370-0004520 y 370-355754. Adjúntese copia del trabajo de partición para los fines pertinentes”.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley y se autoriza las copias pertinentes y a su costa, previo pago del Arancel.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 29 de Junio de 2021



El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a75035ef525f4cccb8e4b84e1d4ffd6531d7c8e0754179fa95600f2448e392**

Documento generado en 28/06/2021 02:14:46 PM